



Acuerdo N° 2436
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), 20, 24 párrafos primero y tercero y 63 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 15 inciso 1), 16 párrafo primero, 17, 102 incisos a), b) y d), 103 incisos 1) y 3), 104, 112 párrafo primero y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; el Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 600-DH, publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero de 2002, reformado mediante Acuerdo N° 2235, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 129 del 10 de julio del 2019, así como con fundamento en la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional y la administrativa de la Procuraduría General de la República en el tema objeto del presente Acuerdo y;

CONSIDERANDO:

I. Que la Defensora de los Habitantes es la máxima autoridad de la institución y en su condición de jerarca le corresponde asumir la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la institución.

II. Que el Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, creado mediante Acuerdo N° 600-DH del 20 de diciembre de 2001, es el instrumento jurídico a través del cual se regulan las bases jurídicas de régimen del personal y en el que se establecen los derechos y deberes de las y los funcionarios que laboran para la institución.

III. Que previo a conceder una licencia, la Defensora de los Habitantes debe sopesar en cada caso concreto, los factores que pudieran tener incidencia directa en la prestación de los servicios que brinda la institución con fiel observancia a los principios de justicia, conveniencia, transparencia y objetividad respecto al interés público prevaleciente (Dictamen de la Procuraduría General de la República - PGR N° C-396-2005, del 15 de noviembre de 2005).

IV. Que el otorgamiento de licencias sin goce de salario, así como las prórrogas a estos permisos constituye una facultad y no una obligación para la jerarca, la cual tiene siempre la posibilidad de valorar las causas o motivos en que se fundamenta la correspondiente solicitud y determinar discrecionalmente si cabe o no la concesión de tal beneficio. (Dictamen PGR N° C-396-2005).

V. Con base en la normativa de control interno; y, con fundamento en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, todo funcionario de la Defensoría, sujeto a cualquier tipo de permiso o licencia, acepta por ésta vía, que en el eventual caso de abrirse en su contra cualquier tipo de procedimiento, facilite su notificación de manera personal y pueda ser notificado, a través de su correo interno institucional, los actos subsiguientes a efectos de proseguir con lo que en derecho corresponda.



VI. Que el día 04 de abril del 2022, la funcionaria Catalina Delgado Agüero, solicitó una licencia sin goce de sueldo para atender asuntos personales desde el 11 de abril de 2022 y hasta por seis meses, según artículo 38 inciso b) párrafo segundo del Estatuto Autónomo de Servicio, Acuerdo N° 600-DH.

VII. Que la señora Delgado Agüero, ocupa en propiedad la plaza N° 038119, clasificada como directora titular y ubicada actualmente, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Defensoría de los Habitantes de la República.

VIII. Que de conformidad con el artículo 38 inciso b) párrafo tercero del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, el Departamento de Recursos Humanos emitió el criterio técnico correspondiente mediante oficio N° DH-RH-0863-2022, de fecha 06 de abril del año en curso, en el que recomendó autorizar la licencia a partir del 11 de abril del 2022, hasta por seis meses. Además, se señaló que el Departamento considera que no existe inconveniente para su aprobación, para lo cual, y como es usual, recomendó la elaboración del acuerdo correspondiente.

**POR TANTO:
ACUERDA**

Primero: Autorizar la licencia sin goce de sueldo de la funcionaria Catalina Delgado Agüero, durante el período comprendido entre el 18 de abril al 17 de octubre del 2022, ambas fechas inclusive, de conformidad con el artículo 39 inciso b) del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República (reformado mediante Acuerdo N° 2235, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 129 del 10 de julio del 2019).

NOTIFÍQUESE A la señora Catalina Delgado Agüero y al Departamento de Recursos Humanos institucional. Dado en San José, a las doce horas del día 18 de abril del dos mil veintidós, Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.